

<b>Expediente:</b> 2022/G01_02/000172 <b>Ref.:</b> [REDACTED] <b>Asunto:</b> Irregularidades en materia contractual. <b>Denunciado:</b> Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	<b>Dirección de Análisis e Investigación</b>
---	--

## RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y atendiendo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO. - Denuncia presentada

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF) ha tenido conocimiento de supuestas irregularidades acontecidas en la prestación del servicio de Residencia de Personas Mayores Dependientes en el municipio de Benetússer.

Se alerta, en concreto, que el servicio se está prestando sin cobertura contractual en contra de la voluntad de la mercantil prestadora del mismo. No se aporta documentación acreditativa de los hechos puestos de manifiesto en la denuncia presentada.

#### SEGUNDO- Apertura de expediente.

La denuncia presentada dio lugar a la apertura del expediente 2022/G01\_02/000172, habiéndose acusado recibo de la misma por parte de la AVAF tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la AVAF de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

#### TERCERO. - Actuaciones efectuadas en la fase de [REDACTED]

[REDACTED] los efectos de comprobar la veracidad de los hechos manifestados en la denuncia presentada, el día 31 de mayo de 2022 se efectuó el requerimiento de la siguiente documentación a la mercantil [REDACTED]

- 1.- Contrato del servicio de Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer finalizado.
- 2.- Orden de continuidad del servicio anterior dictada por el subdirector general de Servicios Sociales.

3.- Escritos de oposición a la anterior orden presentados en su caso por la mercantil [REDACTED]  
En contestación al anterior requerimiento, se presentó el día 31 de mayo de 2022 (registro de entrada número 2022000768) la documentación solicitada.

#### **CUARTO. - Sobre el informe previo de verosimilitud.**

Por parte de la Dirección de Análisis e Investigación se ha procedido a emitir informe previo en fecha 9 de noviembre de 2022, en el que se **propone iniciar las actuaciones de investigación** del expediente 2022/G01\_02/000172 y requerir al ente denunciado la siguiente documentación:

1.- Copia auténtica del contrato formalizado entre la mercantil [REDACTED] y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer.

2.- Copia auténtica del acuerdo de prórroga del contrato anterior.

3.- Copia auténtica de las contestaciones efectuadas a la mercantil [REDACTED] contratista del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer (contrato [REDACTED] a los escritos presentados ante la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la citada mercantil tras la orden de continuación del servicio una vez vencido el contrato efectuada el día 3 de marzo de 2020.

4.- Copia auténtica de los documentos o expedientes tramitados para proceder a la licitación del *del servicio* de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer tras la finalización del contrato [REDACTED]

5.- Relación certificada de los pagos realizados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a la mercantil [REDACTED] en concepto de *servicio* de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer tras la finalización del contrato [REDACTED]. Se solicita que se indique para cada pago la siguiente información:

- Fecha de pago.
- Nº de expediente tramitado para el pago.
- Importe del pago, desglosando la base y el IVA aplicable.

6.- Copia auténtica de los expedientes tramitados para efectuar los pagos que se indiquen en la relación solicitada en el punto 5 anterior, debiendo adjuntarse a los mismos los informes de fiscalización emitidos por la intervenció de la Generalitat Valenciana en relación a cada uno de ellos.

#### **QUINTO. - Sobre el inicio de actuaciones de investigación.**

En fecha 10 de noviembre de 2022 se dictó resolución número 924 de inicio de actuaciones de investigación en la que se acuerda requerir la documentación anterior. Dicha resolución fue

notificada en fecha 15 de noviembre de 2022 a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

**SEXTO. - Solicitud de ampliación de plazo e Información remitida en la fase de investigación del expediente tras los requerimientos efectuados.**

En fecha 18 de noviembre de 2022, mediante escrito presentado por registro de entrada número 2022001475, fue solicitada por el director general de infraestructuras de servicios sociales la ampliación del plazo concedido para la presentación de la documentación solicitada en la resolución de inicio de actuaciones de investigación. En su escrito en concreto se indicaba lo siguiente:

*“En base a l’article 32 de la llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, atés que la documentació ha de ser recavada per diversos departaments i que es demana nombrosa documentació que necessita temps per a ser recavada i ordenada tal i com es demana a la resolució d’inici, es demana ampliació del termini per a presentar la documentació requerida a l’expedient baix esmentat donat que es tracta d’un termini no vençut i no es perjudiquen drets de tercers”.*

En fecha 21 de noviembre de 2022 se emitió informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y la solicitud de ampliación fue aceptada mediante resolución número 982 de 22 de noviembre de 2022.

En fecha 7 de diciembre de 2022 se presentó por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la documentación requerida (registro de entrada número 2022001563), la cual se analiza en el apartado “Análisis de los hechos”.

**SÉPTIMO. - Sobre el informe provisional de investigación.**

En fecha 25 de enero de 2023 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye provisionalmente, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida, así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

*“1.- El día 15 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer (contrato ██████████). En fecha 31 de agosto de 2015 se formalizó entre la mercantil ██████████ y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el contrato para la prestación de dicho servicio. El precio del contrato ascendió a 3.118.401,82 euros, IVA excluido y el plazo de ejecución del servicio se establece en el contrato que finaliza el día 31 de marzo de 2019.*

*Según la cláusula quinta del contrato, éste podía prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo máximo de 12 meses, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2020.*

*2.- Mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2019 de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia se aprobó la primera prórroga del contrato anterior en las mismas condiciones que el contrato vigente. El periodo de prórroga establecido en la resolución es del 1 de*

abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive. Es decir, se acuerda la prórroga por el periodo máximo previsto en el contrato, 12 meses. Consta firmado por el contratista el anexo al contrato en el que se contempla la prórroga aprobada.

3.- Consta que se ha denegado por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales la revisión de precios solicitada por [REDACTED]. La denegación se fundamenta en que la prestación del servicio se realiza a través de la tramitación de expedientes de resarcimiento, resultando ser esta una situación excepcional que requiere de una serie de trámites administrativos para el pago de la prestación realizada, entre ellos la aprobación del Consell, no siendo posible la actualización de los precios en esa situación.

4.- Consta asimismo que por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se ha desestimado la solicitud de compensación del incremento de costes derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. La desestimación se fundamenta en el hecho de que se han adoptado diferentes medidas en relación con las consecuencias derivadas de la pandemia, entre ellas la concesión directa de subvenciones a centros residenciales de los sectores de atención a personas mayores, habiendo sido el centro de [REDACTED] que gestiona [REDACTED] beneficiario de una subvención de 11.670,12 euros.

Consta asimismo entre la documentación remitida, un oficio de remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del “expediente administrativo relativo a [REDACTED] como entidad gestora de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia)” tras requerimiento del TSJ de fecha 16/11/2020.

5.- Desde febrero de 2022 a septiembre de 2022 se ha contestado por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales a varios escritos de la mercantil [REDACTED] relativos al estado de la tramitación de la licitación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer. Las contestaciones efectuadas han sido similares en todas las ocasiones, indicándose que “se está trabajando en la redacción de los pliegos del contrato, adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial así como realizando el correspondiente estudio económico y que se procederá a enviar la propuesta al servicio de contratación a la mayor brevedad posible”.

6.- Por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se comunica a [REDACTED] el día 14 de octubre de 2022 que, tras el escrito presentado por la mercantil en fecha 26 de septiembre de 2022 relativo a la suspensión de servicios en la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer desde las 0.00 horas del día 8 de noviembre de 2022, que [REDACTED] dejará de prestar el servicio en la fecha solicitada y que debido al fin público inmediato que se satisface en este centro que no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que es un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, el servicio se continuará prestando de la forma que establezca esta Conselleria hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación.

Se desconoce cómo se está gestionando actualmente el Servicio de Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer.

7.- Una vez finalizada la prórroga del contrato, esto es, desde el mes de abril de 2020, y hasta el mes de octubre de 2022 que finaliza la prestación del servicio por parte de ██████████ se satisfacen las facturas presentadas por la mercantil mediante expedientes de indemnización por enriquecimiento injusto, ascendiendo el importe total abonado a 1.569.896,42 euros. En todos los expedientes que han sido remitidos consta un acuerdo de archivo de actuaciones al no existir indicio racional alguno de culpabilidad ni imputación de responsabilidades a los intervinientes en la tramitación de los actos que pudieran generar obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana.

8.- En relación a la licitación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer tras la finalización del contrato CNMY 15/02-2/16, según los documentos remitidos a la AVAF, la última actuación realizada ha sido la firma el día 7 de diciembre de 2022 de un informe del Director General de Infraestructuras de Servicios Sociales en el que se propone la tramitación de urgencia del expediente del contrato administrativo de servicio de atención de personas mayores dependientes en residencias y centros de día de titularidad pública de la Comunitat Valenciana, de regulación armonizada y por procedimiento abierto.

Por lo tanto, salvo desconocimiento de los posibles trámites que se hayan efectuado desde el día 7 de diciembre de 2022, al día de la fecha no se ha procedido a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas ni de prescripciones técnicas que han de regir el servicio de atención de personas mayores dependientes en residencias y centros de día de titularidad pública de la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer.”

Dicho informe fue notificado a la mercantil ██████████ en fecha 26 de enero de 2023 y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 31 de enero de 2023, mediante la puesta a disposición de las correspondientes notificaciones en la sede electrónica de la Agencia.

#### **OCTAVO. - Trámite de audiencia.**

Durante el plazo de audiencia concedido, el cual finalizaba el pasado día 9 de febrero de 2023 para ██████████ y el día 14 de febrero de 2023 para la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, únicamente se ha presentado un escrito de alegaciones y/o consideraciones al informe provisional de investigación emitido por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Registro de entrada número ██████████ de ██████████). El documento presentado se analiza en el apartado de análisis de los hechos del presente informe.

#### **NOVENO. - Informe final de investigación.**

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, así como de las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se

procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 21 de febrero de 2023. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente:

**PRIMERO.** - *Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por la AVAF en la fase de investigación del expediente número 2022/G01\_02/0000172, y visto el escrito de alegaciones presentado por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al informe provisional de investigación, se concluye que:*

*1.- El día 15 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer (contrato [REDACTED]). En fecha 31 de agosto de 2015, se formalizó entre la mercantil [REDACTED] y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el contrato para la prestación de dicho servicio. El precio del contrato ascendió a 3.118.401,82 euros, IVA excluido y el plazo de ejecución del servicio se establece en el contrato que finaliza el día 31 de marzo de 2019.*

*Según la cláusula quinta del contrato, éste podía prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo máximo de 12 meses, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2020.*

*2.- Mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2019 de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia se aprobó la primera prórroga del contrato anterior en las mismas condiciones que el contrato vigente. El periodo de prórroga establecido en la resolución es del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive. Es decir, se acuerda la prórroga por el periodo máximo previsto en el contrato, 12 meses. Consta firmado por el contratista el anexo al contrato en el que se contempla la prórroga aprobada.*

*3.- Consta que se ha denegado por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales la revisión de precios solicitada por [REDACTED]. La denegación se fundamenta en que la prestación del servicio se realiza a través de la tramitación de expedientes de resarcimiento, resultando ser esta una situación excepcional que requiere de una serie de trámites administrativos para el pago de la prestación realizada, entre ellos la aprobación del Consell, no siendo posible la actualización de los precios en esa situación.*

*4.- Consta asimismo que por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se ha desestimado la solicitud de compensación del incremento de costes derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. La desestimación se fundamenta en el hecho de que se han adoptado diferentes medidas en relación con las consecuencias derivadas de la pandemia, entre ellas la concesión directa de subvenciones a centros residenciales de los sectores de atención a personas mayores, habiendo sido el centro de RMMD Benetússer que gestiona [REDACTED] beneficiario de una subvención de 11.670,12 euros.*

*Consta asimismo entre la documentación remitida, un oficio de remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del "expediente administrativo relativo a [REDACTED] como entidad gestora de la Residencia de*

*Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia)” tras requerimiento del TSJ de fecha 16/11/2020.*

*5.- Desde febrero de 2022 a septiembre de 2022 se ha contestado por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales a varios escritos de la mercantil [REDACTED] relativos al estado de la tramitación de la licitación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer. Las contestaciones efectuadas han sido similares en todas las ocasiones, indicándose que “se está trabajando en la redacción de los pliegos del contrato, adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial así como realizando el correspondiente estudio económico y que se procederá a enviar la propuesta al servicio de contratación a la mayor brevedad posible”.*

*6.- Por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se comunica a [REDACTED] el día 14 de octubre de 2022 que, tras el escrito presentado por la mercantil en fecha 26 de septiembre de 2022 relativo a la suspensión de servicios en la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer desde las 0.00 horas del día 8 de noviembre de 2022, que [REDACTED] dejará de prestar el servicio en la fecha solicitada y que debido al fin público inmediato que se satisface en este centro que no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que es un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, el servicio se continuará prestando de la forma que establezca esta Conselleria hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación.*

*En relación con esta solicitud de [REDACTED] en relación con la suspensión del servicio, por parte de la DG de Infraestructuras de Servicios Sociales se ha informado a la AVAF que tras la comunicación por parte de [REDACTED] [REDACTED] por la que indicaba la suspensión de sus servicios en la Residencia para personas mayores dependientes de Benetússer con efectos desde las 0.00 horas del día 8 de noviembre de 2022, se procedió a realizar todos los trámites oportunos para la declaración de emergencia y adjudicación del contrato, lo que se hizo mediante resolución de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha de 21 de octubre de 2022 (expediente CMAYOR/2022/08Y09/255).*

*La falta de planificación en la contratación provoca la tramitación de emergencia de un contrato que desde que nace tiene un espíritu de continuidad por el tipo de servicio que se presta y por la especial sensibilidad del mismo. La tramitación de emergencia está prevista en la Ley 9/2017 como un régimen excepcional cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.*

*En la Plataforma de Contratos del Sector Público consta que el expediente [REDACTED] que se cita en el escrito de alegaciones al informe provisional se encuentra resuelto y el contrato se adjudicó a la mercantil [REDACTED] [REDACTED] el día 21/10/2022 por un importe de 1.029.824,43, IVA incluido, habiendo entrado en vigor el contrato el día 8/11/2022, día en el que finaliza la prestación del servicio por parte de [REDACTED]*

7.- Una vez finalizada la prórroga del contrato, esto es, desde el mes de abril de 2020, y hasta el mes de octubre de 2022 que finaliza la prestación del servicio por parte de [REDACTED] se satisfacen las facturas presentadas por la mercantil mediante expedientes de indemnización por enriquecimiento injusto, ascendiendo el importe total abonado a 1.569.896,42 euros. En todos los expedientes que han sido remitidos consta un acuerdo de archivo de actuaciones al no existir indicio racional alguno de culpabilidad ni imputación de responsabilidades a los intervinientes en la tramitación de los actos que pudieran generar obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana.

8.- En relación con la licitación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer tras la finalización del contrato [REDACTED] según los documentos remitidos a la AVAF, se ha informado por la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales que el mismo se encuentra iniciado y en trámite con número de expediente [REDACTED]

**SEGUNDO.** - En relación con las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), proceder a la finalización de las actuaciones de investigación del expediente número 2022/G01\_02/000172.

**TERCERO.** - Asimismo se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), recomendar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas lo siguiente:

1.- Que proceda a efectuar los trámites correspondientes para resolver el expediente [REDACTED] dando traslado del acuerdo de adjudicación cuando se produzca a la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

2.- Que proceda a la aprobación del plan de contratación correspondiente, en caso de que no se disponga del mismo, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con las recomendaciones anteriores, se propone conceder un plazo de 3 meses a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, desde la notificación de la resolución que se adopte, para la remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de las recomendaciones anteriores, o de un informe en el que se expongan las causas que impidan, en su caso, dicho cumplimiento”.



## ANÁLISIS DE LOS HECHOS

### **PRIMERO. - Sobre el contrato inicial.**

El día 15 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer (contrato [REDACTED]). En fecha 31 de agosto de 2015 se formalizó entre la mercantil [REDACTED] y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el contrato para la prestación de dicho servicio.

El precio del contrato ascendió a 3.118.401,82 euros, IVA excluido y el plazo de ejecución del servicio se establece en el contrato que finaliza el día 31 de marzo de 2019.

La cláusula quinta del contrato establece que *“podrá acordarse la prórroga del contrato antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 303 del TRLCSP, por un periodo máximo de 12 meses”*.

### **SEGUNDO. - Sobre la prórroga del contrato.**

Mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2019 de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia se aprobó la primera prórroga del contrato anterior en las mismas condiciones que el contrato vigente. El periodo de prórroga establecido en la resolución es del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive. Es decir, se acuerda la prórroga por el periodo máximo previsto en el contrato, 12 meses. Consta firmado por el contratista el anexo al contrato en el que se contempla la prórroga aprobada.

### **TERCERO. - Sobre la solicitud por parte de [REDACTED] de revisión de los precios del contrato.**

En fecha 3 de marzo de 2020 se emitió un escrito por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales dirigido a la mercantil [REDACTED] en el que se indica lo siguiente:

*“Con relación al contrato [REDACTED] relativo al Servicio de Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer, que finaliza el próximo 31 de marzo de 2020, le comunico que, dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que es un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, resulta necesario que se continúe con la prestación del servicio por el periodo necesario hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación”*.

Consta solicitud de revisión de precios de [REDACTED] de fecha 7 de mayo de 2020 en la que se solicita específicamente que se reconozca a la citada mercantil la cantidad de 20.166,31 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de revisión de precios por el periodo que abarca del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020. Ello con independencia de los desequilibrios económicos que pudieran reclamarse por la afección del COVID-19.

Consta requerimiento de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales de fecha 17/12/2020 a [REDACTED] en el que se solicita que se aporte en el plazo de diez días hábiles el certificado del Instituto Nacional de Estadística relativo la anualidad anterior a la que se revisa.

Consta informe de fecha 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales sobre la revisión de precios solicitada por [REDACTED] en fecha 7 de mayo de 2020. En el punto quinto de dicho informe se indica que “*procede revisar el precio de las facturas abonadas a partir de abril de 2019, inicio del periodo de prórroga, incrementadas en el porcentaje correspondiente*”, y se “*informa favorablemente la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo de servicio para la Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer, expediente [REDACTED] suscrito con dicha entidad, lo que supone un importe total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (19.382,26 €)*”.

Consta resolución denegatoria a la revisión de precios solicitada de fecha 8 de abril de 2021. En dicha resolución se cita un informe – propuesta de 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, relativo a la revisión de precios del contrato prorrogado, en el que se indica que “*no procede la revisión de precios del contrato ya que el mismo está liquidado*”.

En fecha 23 de octubre de 2021 se solicitó nuevamente por parte de [REDACTED] la revisión de los precios del contrato desde abril de 2020 así como el abono de la cantidad correspondiente a dicha revisión hasta el mes de septiembre de 2021.

En fecha 1 de febrero de 2022, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales emitió la siguiente contestación a la solicitud anterior:

*Con relación a su escrito de fecha 23 de octubre de 2021, relativo al contrato [REDACTED] para la prestación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia), se comunica lo siguiente.*

*En fecha 31 de agosto de 2015, se formalizó contrato administrativo por el cual la empresa [REDACTED] se obligaba a ejecutar el mencionado contrato, con un plazo de ejecución del servicio que empezó a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato y finalizó el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.*

*Dicho contrato fue prorrogado desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.*

*La entidad adjudicataria solicitó el 7 de mayo de 2020 en escrito ante el Servicio de Contratación y Asuntos Generales dependiente de la Subsecretaría de Vicepresidencia, Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y que se comunica a la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales la revisión de precios en los términos previstos en el apartado D del Anexo I del PCAP. En fecha 17 de diciembre de 2020, se le requiere a la entidad adjudicataria copia del Certificado del Instituto Nacional de Estadística con la evolución del índice de precios de consumo nacional, protección social, de marzo de 2018 a marzo de 2019, ya que no se aportó en la solicitud. En fecha 25 de febrero de 2021 tiene entrada dicho certificado por Registro Telemático de la Generalitat.*

*Durante la tramitación de la revisión de precios, el Servicio de Contratación comunica que en fecha 4 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación del contrato, por ello, en fecha 8 de abril de 2021 se*

resuelve por el Subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad la denegación de la revisión de precios relativa al contrato administrativo de gestión integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer, suscrito con [REDACTED] al no darse las condiciones necesarias para su tramitación.

**Actualmente, la prestación del servicio se realiza a través de la tramitación de expedientes de resarcimiento, resultando ser esta una situación excepcional que requiere de una serie de trámites administrativos para el pago de la prestación realizada, entre ellos la aprobación del Consell, no siendo posible la actualización de los precios en esta situación.**

En fecha 18 de febrero de 2022 se presenta por [REDACTED] un recurso a la contestación anterior, en el que se solicita “que se revoque el escrito que ahora se recurre y se dicte otro en su lugar por el que se estime íntegramente la pretensión de [REDACTED] SA.”, relativa a la revisión del precio del contrato.

En contestación al recurso anterior, el día 15 de marzo de 2022, por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se emitió el siguiente escrito dirigido a [REDACTED]

“Con relación a su escrito de fecha 18 de febrero de 2022 que tuvo entrada en el Registro de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 22 de febrero de 2022, relativo al contrato [REDACTED] para la prestación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia), por el que presenta recurso en base a los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 por vulneración de los artículos 47 y 48 de la misma Ley 39/2015, presentando alegaciones al escrito de fecha 1 de febrero de 2022.

Esta Dirección General se mantiene en lo expresado en el escrito de fecha 1 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo expuesto en dicho escrito: “Durante la tramitación de la revisión de precios, el Servicio de Contratación comunica que en fecha 4 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación del contrato, por ello, en fecha 8 de abril de 2021 se resuelve por el Subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad la denegación de la revisión de precios relativa al contrato administrativo de gestión integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer, suscrito con [REDACTED] al no darse las condiciones necesarias para su tramitación”.

Por ello, al no darse las condiciones necesarias no se pudo proceder a la tramitación de la revisión de precios

Po otra parte: “Actualmente, la prestación del servicio se realiza a través de la tramitación de expedientes de resarcimiento, resultando ser esta una situación excepcional que requiere de una serie de trámites administrativos para el pago de la prestación realizada, entre ellos la aprobación del Consell, no siendo posible la actualización de los precios en esta situación.

Como se comentó en el escrito arriba referenciado, desde esta Dirección General se prevé que la situación actual no se prolongue en el tiempo más allá de lo estrictamente necesario”.

Consta escrito de fecha 12/0/2022 de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales dirigido a [REDACTED]

“Con relación a su escrito de fecha 21 de junio de 2022, relativo al contrato [REDACTED] para la prestación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia), por el cual solicitan la revisión de precios desde octubre de 2021 hasta mayo de 2022, se pone en su conocimiento que el pasado 1 de febrero de 2022 se les contestó a su escrito de fecha 23 de octubre de 2021, por el que solicitaban la revisión de precios desde abril de 2020 hasta septiembre de 2021, en los siguientes términos:

- En fecha 31 de agosto de 2015, se formalizó contrato administrativo por el cual la empresa [REDACTED] se obligaba a ejecutar el mencionado contrato, con un plazo de ejecución del servicio que empezó a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato y finalizó el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

- Dicho contrato fue prorrogado desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

- La entidad adjudicataria solicitó el 7 de mayo de 2020 en escrito ante el Servicio de Contratación y Asuntos Generales dependiente de la Subsecretaría de Vicepresidencia, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y que se comunica a la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales la revisión de precios en los términos previstos en el apartado D del Anexo I del PCAP. En fecha 17 de diciembre de 2020, se le requiere a la entidad adjudicataria copia del Certificado del Instituto Nacional de Estadística con la evolución del índice de precios de consumo nacional, protección social, de marzo de 2018 a marzo de 2019, ya que no se aportó en la solicitud. En fecha 25 de febrero de 2021 tiene entrada dicho certificado por Registro Telemático de la Generalitat.

- Durante la tramitación de la revisión de precios, el Servicio de Contratación comunica que en fecha 4 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación del contrato, por ello, en fecha 8 de abril de 2021 se resuelve por el Subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad la denegación de la revisión de precios relativa al contrato administrativo de gestión integral de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer, suscrito con [REDACTED] al no darse las condiciones necesarias para su tramitación.

Por ello, al no darse las condiciones necesarias no se pudo proceder a la tramitación de la revisión de precios que solicitaban en su escrito de 23 de octubre de 2021.

La situación, a fecha de su escrito de fecha 21 de junio de 2022 en la que solicitan la revisión de precios para el periodo octubre de 2021 hasta mayo de 2022, sigue siendo la misma: “la prestación del servicio se realiza a través de la tramitación de expedientes de resarcimiento, resultando ser esta una situación excepcional que requiere de una serie de trámites administrativos para el pago de la prestación realizada, entre ellos la aprobación del Consell, no siendo posible la actualización de los precios en esta situación.”

Por otra parte, en diversas comunicaciones se les ha informado que se está trabajando en la redacción de los pliegos de este contrato, adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial; así como realizando el correspondiente estudio económico, por lo que, desde esta Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, se prevé que la situación actual no se prolongue en el tiempo más allá de lo estrictamente necesario”.

**CUARTO. - Sobre la solicitud por parte de [REDACTED] de la compensación del incremento de costes derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.**

Consta escrito de fecha 25 de marzo de 2022 de la mercantil [REDACTED] dirigido a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el que se solicita, en base a las manifestaciones en el mismo contenidas, que proceda a estimar la solicitud de compensación económica por el incremento de los costes soportados para adaptar el servicio de la residencia a la situación creada por la pandemia del COVID-19, por un total de dos mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (2.988,46 €).

En contestación al recurso anterior, el día 1 de abril de 2022, por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales se emitió el siguiente escrito dirigido a [REDACTED]

*“Con relación a su escrito de fecha 25 de marzo de 2022 en el que se solicita compensación por el incremento de los costes soportados durante los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2021 en la RPMD Benetússer, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID 19, esta Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, le comunica que se han adoptado diferentes medidas en relación con las consecuencias derivadas de la pandemia. En concreto, el Decreto 186/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la **concesión directa de subvenciones** a centros residenciales de los sectores de atención a personas mayores, a personas con diversidad funcional o con problemas de salud mental, y a recursos de servicios sociales de entidades de iniciativa social dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social por la Covid-19. Estas ayudas persiguen hacer frente a las necesidades extraordinarias ocasionadas como consecuencia de la Covid-19 en los centros residenciales, entre otros, enfocándose sobre todo en sufragar tanto los costes variables como los costes fijos, a los que la entidad hace mención en su escrito, tal y como se desprende del artículo 8 del citado Decreto. En este sentido, su centro de RPMD Benetússer ha sido beneficiario de una subvención de 11.670,12 euros. Con ello se ha pretendido evitar cualquier posible perjuicio económico que pueda ocasionar la mencionada pandemia, sin que los gastos ocasionados por la misma en el ejercicio 2021 puedan considerarse causa de fuerza mayor que haga quebrar el principio de riesgo y ventura de la empresa contratista.*

*En consecuencia, por los motivos expuestos **procede desestimar su solicitud de compensación** por el incremento de los costes soportados durante los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID 19”.*

Consta asimismo entre la documentación remitida, un oficio de remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del “expediente administrativo relativo a [REDACTED] como entidad gestora de la Residencia de Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia)” tras requerimiento del TSJ de fecha 16/11/2020.

**QUINTO. - Otras solicitudes realizadas por [REDACTED] y contestaciones efectuadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.**

- Se han aportado en la fase de investigación por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales varios escritos de contestación a requerimientos de [REDACTED] [REDACTED] concretamente:

- Escrito de fecha de 11 de febrero de 2022, en el que se informa a [REDACTED] en relación con la solicitud de licitación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer, que se está trabajando en la redacción de los pliegos de este contrato, adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial y que se procederá a enviar la propuesta al servicio de contratación a la mayor brevedad posible.
- Escrito de fecha de 15 de marzo de 2022, en el que se informa a [REDACTED] que la prestación de servicios se realiza a través de la tramitación de expedientes de resarcimiento y que no es posible la revisión de precios en esta situación.
- Escrito de fecha de 19 de abril de 2022 por el que se comunica que se está trabajando en la redacción de los pliegos del contrato, adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial, así como realizando el correspondiente estudio económico y que se procederá a enviar la propuesta al servicio de contratación a la mayor brevedad posible.
- Nota interna de fecha de 1 de junio de 2022, sobre comunicación a [REDACTED] SA que se está trabajando en la redacción de los pliegos adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial, así como realizando el correspondiente estudio económico y que se procederá a enviar la propuesta al servicio de contratación a la mayor brevedad posible.
- Escrito de 7 de septiembre de 2022, por el que se comunica a [REDACTED] que se informa que se han redactado los pliegos de este contrato, adaptando los mismos al nuevo modelo de atención residencial; y se ha realizado el correspondiente estudio económico, y que próximamente se procederá a enviar la propuesta al servicio de contratación.
- Escrito de 04 de octubre de 2022, sobre admisión de usuarios nuevos en la Residencia de Benetússer.
- Escrito de 14 de octubre de 2022, en el que se comunica a [REDACTED] lo siguiente:

*“En relación con su escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha tenido entrada en esta dirección general en fecha 5 de octubre de 2022, relativo a la suspensión de servicios en la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer desde las 0.00 horas del día 8 de noviembre de 2022, se informa lo siguiente:*

**- [REDACTED] dejará de prestar el servicio en la fecha solicitada.**

**- Dado que el fin público inmediato que se satisface en este centro no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que es un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, el servicio se continuará prestando de la forma que establezca esta Conselleria hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación, con la consiguiente subrogación de las personas trabajadoras que constan en el listado aportado por ustedes.**

**- En el momento oportuno se notificará la fecha para realizar el traspaso.”**



En relación con esta solicitud de [REDACTED] en relación con la suspensión del servicio, por parte de la DG de Infraestructuras de Servicios Sociales de la Conselleria de Igualdad se han efectuado las siguientes consideraciones en el escrito de alegaciones presentado tras la notificación del informe provisional de investigación:

*“PRIMERA.- Que tras la comunicación por parte de [REDACTED] [REDACTED] en fecha 26 de septiembre de 2022, por la que indicaba la suspensión de sus servicios en la Residencia para personas mayores dependientes de Benetússer con efectos desde las 0.00 horas del día 8 de noviembre de 2022, se procedió a realizar todos los trámites oportunos para la declaración de emergencia y adjudicación del contrato, lo que se hizo mediante resolución de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha de 21 de octubre de 2022 (expediente [REDACTED]).*

*SEGUNDA.- En consecuencia, y tal y como queda patente en la documentación ya aportada por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas - Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, en fecha de 7 de diciembre de 2022 se envió al Servicio de Contratación la propuesta de contrato administrativo de servicio de atención de personas mayores dependientes en residencias y centros de día de titularidad pública de la Comunitat Valenciana, de regulación armonizada y procedimiento abierto, proponiendo la tramitación de urgencia”.*

**El expediente que se cita en el escrito de alegaciones presentado, expediente [REDACTED] consta en la Plataforma de Contratos del Sector Público. De dicha plataforma se ha obtenido la siguiente información:**



Datos abiertos

[Licitaciones](#) [Búsqueda](#) [Detalle](#)

Si desea recibir avisos sobre las novedades que se produzcan sobre esta licitación regístrese en la página principal de la Plataforma de Contratación del Estado. [Iniciar sesión](#)  
[Regístrase](#)

## Expediente:

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS>Comunidad Valenciana>Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Órgano de Contratación	<a href="#">Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas</a>
Estado de la Licitación	Resuelta
Objeto del contrato	Servicio de gestión integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia).
Presupuesto base de licitación sin impuestos	990.215,80 Euros
Valor estimado del contrato:	990.215,80 Euros
Tipo de Contrato:	Servicios
Código CPV	85311000-Servicios de asistencia social con alojamiento.
Lugar de Ejecución	España - Valencia/València
Procedimiento de contratación	Negociado sin publicidad



## Información

Resultado	Formalizado
Adjudicatario	[REDACTED]
Nº de Licitadores Presentados	1
Importe de Adjudicación	990.215,80 Euros

## Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos	DOUE	
			Envío	Publicación
16/12/2022 10:58:22	Adjudicación	<a href="#">Html</a> <a href="#">Xml</a> <a href="#">Pdf</a> <a href="#">Sello de Tiempo</a>		
18/12/2022 12:37:31	Formalización	<a href="#">Html</a> <a href="#">Xml</a> <a href="#">Pdf</a> <a href="#">Sello de Tiempo</a>	16/12/2022	21/12/2022

Enlace a la licitación [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvi=pDrc0N90i86mq21uxhbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvi=pDrc0N90i86mq21uxhbaVQ%3D%3D)

[Si desea copiar la URL, pulse botón derecho sobre este enlace y seleccione la opción 'Copiar acceso directo'](#)





## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ Directiva de aplicación [Directiva 2014/24/EU](#) - sobre Contratación Pública

### Entidad Adjudicadora

→ Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

→ Tipo de Administración [Comunidad Autónoma](#)

→ Actividad Principal 7 - Servicios Sociales y Promoción Social

→ Tipo de Entidad Adjudicadora [Órgano de Contratación](#)

→ Sitio Web <http://www.inclusio.gva.es>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink.perfilContratante&idBp=OWckpve5oKUOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### Dirección Postal

→ Calle de la Democracia, 77- Ciudad Administrativa 9 de

Octubre - Torre 3 planta 6

→ (46018) Valencia España

→ ES523

### Contacto

→ Correo Electrónico [contratacion\\_bienestarsocial@gva.es](mailto:contratacion_bienestarsocial@gva.es)

**Objeto del Contrato: Servicio de gestión integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia).**

→ Valor estimado del contrato 990.215,8 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 1.029.824,43 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 990.215,8 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 85311000 - Servicios de asistencia social con alojamiento.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 08/11/2022 al 07/11/2023

→ Observaciones: El plazo de ejecución será desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el 7 de noviembre 2023, finalizando, en todo caso con la formalización del citado contrato por procedimiento ordinario

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Valencia/València

→ Código de Subentidad Territorial ES523

### Dirección Postal

→ España



## Formalizado

### Adjudicatario

[Redacted]

⇒ El adjudicatario es una PYME : No

⇒ País Origen Producto o Servicio : España

### Importes de Adjudicación

⇒ Importe total ofertado (sin impuestos) 990.215,8 EUR.

⇒ Importe total ofertado (con impuestos) 1.029.824,43 EUR.

### Información sobre el Contrato

⇒ Número de Contrato [Redacted]

⇒ Fecha de Formalización 02/12/2022

⇒ Fecha de Entrada en Vigor del Contrato 08/11/2022

### Motivación

⇒ Motivación Resulta necesaria la contratación, por tramitación de emergencia, en favor de [Redacted] a fin de llevar a cabo el servicio de gestión integral de la Residencia para Personas Mayores Dependientes de Benetússer (Valencia), por la renuncia de la entidad que gestionaba el centro.

⇒ Fecha del Acuerdo de Adjudicación 21/10/2022

### Información Sobre las Ofertas

⇒ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

⇒ Ofertas recibidas 1

⇒ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

Por lo tanto, el expediente [Redacted] que se cita en el escrito de alegaciones al informe provisional se encuentra resuelto y el contrato se adjudicó a la mercantil [Redacted] [Redacted], el día 21/10/2022 por un importe de 1.029.824,43, IVA incluido, habiendo entrado en vigor el contrato el día 8/11/2022, día en el que finaliza la prestación del servicio por parte de [Redacted]

## **SEXO. - Sobre la licitación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer tras la finalización del contrato [Redacted]**

Tras el requerimiento efectuado por la AVAF en la resolución de inicio de actuaciones de investigación, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha remitido abundante

documentación, así como un informe de fecha 7/12/2022 de la Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Sociales en relación a los trámites realizados para proceder a la licitación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día de personas mayores dependientes de Benetússer, en el que expone lo siguiente:

*“A principios del año 2020, con la puesta en marcha de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales (en adelante, DGISS), desde la Subsecretaría de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se propuso la tramitación de un Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas para los contratos de gestión integral de residencias y centros de día de personas mayores dependientes. El objetivo de esta propuesta era agilizar la tramitación de los expedientes de contratación, al quedar definidos en este documento los aspectos más importantes y comunes a todos los expedientes (criterios de adjudicación, solvencia, condiciones especiales de ejecución...), siendo los mismos ya informados por la Abogacía de la Generalitat, sin necesidad de que se informasen para cada uno de los expedientes a tramitar.*

*Además, se proponía como novedad, la eliminación del Sobre 2 en la licitación, pasando a ser objetivos todos los criterios de adjudicación y debiéndose reforzar las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Una vez remitido por parte de la Subsecretaría a la DGISS el modelo de Pliego Tipo, por parte de la DGISS se adaptó el mismo al objeto concreto de atención de personas mayores y se estudiaron y redactaron los criterios de adjudicación, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y otros aspectos importantes y comunes a todos los expedientes, incluyendo una nueva fórmula para la valoración de la oferta económica.*

*Por lo que respecta a los criterios de adjudicación, en agosto de 2020, se enviaron a la Dirección General de Personas Mayores para su revisión. (DOC. 4.B).*

*En este mismo mes de agosto, se envió el Pliego Tipo a las Direcciones Territoriales en aras a que realizasen las observaciones que estimasen oportunas, recibándose escrito de una de ellas. (DOCS. 4.C.1 y 4.C.2).*

*En el mes de septiembre de 2020, se envía por parte de la DGISS al Servicio de Contratación la propuesta de pliego tipo. (DOCS. 4.D.1 y 4.D.2).*

*En el mes de octubre de 2020, se solicitan por parte del Servicio de Contratación, por correo electrónico, algunas aclaraciones al mencionado pliego tipo. Dichas aclaraciones son respondidas por parte de la DGISS.*

*En enero de 2021, se recibe en la DGISS el informe jurídico del pliego tipo, respondiéndose a las observaciones en el mes de febrero de 2021. (DOCS. 4.E.1, 4.E.2 y 4.E.3).*

*En marzo de 2021, se aprueba el PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO por parte de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas. (DOC. 4.F).*

*En octubre de 2021, se solicitan por parte de la DGISS unas correcciones en el pliego tipo. En enero de 2022 se recibe nuevo informe jurídico sobre estas correcciones y se responde a las observaciones en febrero de 2022, aprobándose el nuevo pliego tipo en este mismo mes. (DOCS. 4.G.1 a 4.G.6).*

*Este último pliego tipo se aprueba con una serie de errores, detectándose los mismos y solicitándose su corrección en el mes de agosto de 2022. (DOC. 4.H) Posteriormente, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se solicitan otras correcciones del mencionado documento, estando el mismo pendiente de aprobación en la fecha del presente informe. (DOCS. 4.I.1, 4.I.2 y 4.I.3).*

*Por lo que respecta al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el mes de noviembre de 2020, la DGISS solicita a la Dirección General de Personas Mayores su elaboración. (DOC. 4.J) Finalmente, por problemas organizativos, el PPT es elaborado por la DGISS y supervisado por la Dirección General de Personas Mayores a través de varias reuniones presenciales, estando finalizado en octubre de 2021. (DOC. 4.K).*

*En diciembre de 2021, se plantea la posibilidad de incluir la figura de auxiliar de mantenimiento en el PPT, adaptado el documento a esta nueva exigencia. (DOC. 4.L).*

*Posteriormente, se decide incluir también el servicio de limpieza al no estar incluidos los centros de gestión integral en el acuerdo marco vigente, por lo que se adapta el documento a esta nueva exigencia. (DOC. 4.M).*

*Además, a finales del mes de noviembre de 2022, se detecta que el apartado de nutrición del PPT podría quedar desfasado por la próxima aprobación de un nuevo Decreto en la materia, por lo que se procede a la adaptación de este contenido. (DOC. 4.N)*

*Por otra parte, uno de los apartados más importantes del PPT es el relativo a la plantilla de personal exigida en cada uno de los centros. Estas plantillas fueron solicitadas mediante correo electrónico por parte de la DGISS a la Dirección General de Personas Mayores en septiembre de 2020.*

*Posteriormente, en mayo de 2021 se reiteró la mencionada petición de plantillas para 15 centros y recibándose las mismas en el mes de junio de 2021. En este mismo mes de junio se solicitó la plantilla de otro centro más y se recibió en agosto de 2021. (DOCS. 4.O.1 a 4.O.4).*

*Finalmente, en el momento de lanzar la propuesta de contrato al Servicio de Contratación (octubre de 2022), se decide incluir tres nuevos centros, solicitándose las plantillas de estos por parte de la DGISS a la Dirección General de Personas Mayores.*

*Debido al desfase de fechas y a la existencia de una nueva normativa en trámite relacionada con este aspecto, la Dirección General de Personas Mayores propone unas plantillas para estos tres nuevos centros, siguiendo unos criterios diferentes a los aplicados para elaborar las plantillas de los 16 centros anteriores. En este sentido, se solicita por parte de la DGISS a la Dirección General de Personas Mayores la adaptación de las plantillas de todos los centros a estos nuevos criterios, recibándose las propuestas en noviembre de 2022 y debiéndose ajustar las mismas mediante reuniones, llamadas y correos electrónicos a lo largo de todo ese mes. (DOCS. 4.P.1 a 4.P.5)*

*Una vez aclarada la cuestión de las plantillas y con la redacción correcta del PPT, en fecha 5 de diciembre de 2022 se procede a su firma. (DOC. 4.Q).*

*Por último y por lo que respecta al cálculo de los presupuestos de licitación de todos los centros englobados en la propuesta de contratación de gestión de centros de atención a personas mayores, entre los que se encuentra Benetúser, en el mes de enero de 2022 se empezaron a realizar los mismos. Sin embargo, por correo electrónico, se recibieron instrucciones del director general de Infraestructuras de Servicios Sociales, de paralizar estas propuestas hasta la aclaración de algunos temas pendientes, en concreto, los siguientes:*

- Ratios de personal: al estar en trámite un nuevo Decreto sobre esta materia.*
- Retribuciones del personal: al estar pendiente la aprobación de un convenio único que unificara los salarios del personal de servicios sociales homologándolos con los del personal funcionario.*

*A lo largo de todo el año 2022 se intercambian correos en aras a fijar los criterios de cálculo.*

*En el mes de septiembre de 2022, al existir un preacuerdo con respecto a las retribuciones del personal, se calculan todos los presupuestos con estos números aproximados. Una vez calculados, en una reunión presencial, se modifican algunos criterios de cálculo. Se adjunta como DOC. 4.R el presupuesto de Benetúser.*

*En el mes de octubre de 2022, se vuelven a calcular todos los presupuestos con las plantillas disponibles, pero las mismas se ven modificadas por la nueva propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, por lo que en el mes de noviembre de 2022 se vuelven a calcular todos los presupuestos, habiéndose aprobado el convenio único y disponiendo de las cuantías ciertas en cuanto a las retribuciones del personal. Se adjuntan como DOC. 4.S.1 y 4.S.2 los presupuestos de Benetúser.*

***Finalmente, el 2 de diciembre de 2022, se firma el informe del cálculo de la propuesta de contrato con todos los Anexos correspondientes. (DOC. 4.T).***

***Por último, en fecha 5 de diciembre de 2022, se firmaron el resto de documentos que conforman la propuesta de contratación. (DOCS. 4.U.1 a 4.U.4).***

***Dicha propuesta se ha adelantado hoy al Servicio de Contratación y será grabada en GVContratos a la mayor brevedad posible para que se proceda a su tramitación”.***

Revisados los documentos que se citan en el informe anterior y que se han presentado ante la AVAF junto al mismo, se comprueba que la última actuación realizada en relación a la licitación del servicio ha sido la firma el día 7 de diciembre de 2022 de un informe del Director General de Infraestructuras de Servicios Sociales en el que se propone la tramitación de urgencia del expediente del contrato administrativo de servicio de atención de personas mayores dependientes en residencias y centros de día de titularidad pública de la Comunitat Valenciana, de regulación armonizada y por procedimiento abierto.

En relación con la tramitación del expediente de contratación, por parte de la DG de Infraestructuras de Servicios Sociales de la Conselleria de Igualdad se han efectuado las siguientes consideraciones en el escrito de alegaciones presentado tras la notificación del informe provisional de investigación:

**TERCERA.** - *En relación al estado de tramitación del mentado contrato, este se encuentra iniciado y en trámite con número de expediente [REDACTED]. Además, según ha informado el Servicio de Contratación, el Pliego Tipo ha sido enviado en fecha de 24 de enero de 2023 a la Abogacía de la Generalitat para su correspondiente informe.*

**CUARTA.** - *Por otra parte, en fecha de 25 de enero de 2023, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales ha recibido comunicación por parte del Servicio de contratación, en la que se informa de que se superan los límites plurianuales en la anualidad 2025 del programa presupuestario 311.30, a los efectos de tramitar el correspondiente documento contable del expediente [REDACTED] de "Servicio de atención social y sociosanitaria de personas mayores dependientes en residencias y centros de día de titularidad pública de la Comunidad Valenciana".*

**QUINTA.** - *En este sentido, desde la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, en fecha de 1 de febrero de 2023, se ha propuesto al servicio de contratación la continuación de la tramitación de dicho expediente, solicitando que sea remitido al Servicio Jurídico para su informe, comprometiéndose a revisar todos los compromisos plurianuales previstos para el 2025, y, si fuere necesario, proceder a la tramitación de la autorización de variación de límites de los compromisos plurianuales.*

*En su virtud,*

*Teniendo por efectuadas las presentes alegaciones, se comunica a los efectos oportunos que el estado de la tramitación del expediente [REDACTED] de "Servicio de atención social y sociosanitaria de personas mayores dependientes en residencias y centros de día de titularidad pública de la Comunidad Valenciana" está siguiendo su curso, y desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se está trabajando para evitar, en la medida de lo posible, dilaciones que puedan afectar a su tramitación por la especial necesidad y urgencia que implica la tramitación del mentado expediente.*

*Asimismo, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales queda a entera disposición de la Agencia Valenciana Antifraude para cualquier información adicional que pudieran precisar."*

**SÉPTIMO.** - **Pagos realizados a la mercantil [REDACTED] tras la prórroga del contrato y expedientes administrativos tramitados.**

Se ha remitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas una tabla resumen con los pagos realizados a la mercantil [REDACTED] en concepto de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer tras la finalización del contrato [REDACTED], así como copia de los expedientes tramitados para efectuar los citados pagos indicados en la tabla-resumen.

El resumen de los pagos efectuados es el siguiente:

Tercero	Nº. Factura	Año	Importe (IVA inc.)	F.Factura	Periodo	Nº Expediente	Fecha Aprob Consell	F.Pago
	05150000000520F	2020	69.311,42	30/04/2020	Abril 2020	E.I. 20/2020	26/06/2020	17/07/2020
	05150000000620F	2020	71.159,67	31/05/2020	Mayo 2020	E.I. 28/2020	07/08/2020	27/08/2020
	05150000000720F	2020	68.816,28	30/06/2020	Junio 2020	E.I. 34/2020	13/11/2020	14/01/2021
	05150000000820F	2020	71.110,16	31/07/2020	Julio 2020	E.I. 42/2020	11/12/2020	14/01/2021
	05150000000920F	2020	71.110,16	31/08/2020	Agosto 2020	E.I. 42/2020	11/12/2020	14/01/2021
	05150000001020F	2020	68.816,28	30/09/2020	Septiembre 2020	E.I. 42/2020	11/12/2020	14/01/2021
	05150000001220F	2020	71.093,65	31/10/2020	Octubre 2020	E.I. 003/2021	12/03/2021	12/05/2021
	05150000001320F	2020	67.842,50	30/11/2020	Noviembre 2020	E.I. 003/2021	12/03/2021	12/05/2021
	05150000001420F	2020	69.789,77	31/12/2020	Diciembre 2020	E.I. 20/2021	09/07/2021	05/08/2021
	51500000000121F	2021	69.030,55	31/01/2021	Enero 2021	E.I. 20/2021	09/07/2021	05/08/2021
	05150000000221F	2021	60.382,91	28/02/2021	Febrero 2021	E.I. 25/2021	09/07/2021	23/07/2021
	05150000000321F	2021	66.620,85	31/03/2021	Marzo 2021	E.I. 29/2021	30/07/2021	08/09/2021
	05150000000421F	2021	64.723,09	30/04/2021	Abril 2021	E.I. 29/2021	30/07/2021	08/09/2021
	05150000000521F	2021	68.221,82	31/05/2021	Mayo 2021	E.I. 30/2021	06/08/2021	18/10/2021
	05150000000721F	2021	67.099,78	30/06/2021	Junio 2021	E.I. 44/2021	05/11/2021	18/11/2021
	05150000000821F	2021	69.525,70	31/07/2021	Julio 2021	E.I. 36/2021	19/11/2021	22/12/2021
	05150000000921F	2021	68.601,81	31/08/2021	Agosto 2021	E.I. 49/2021	30/12/2021	14/01/2022
	05150000001221F	2021	66.340,93	30/09/2021	Septiembre 2021	E.I. 50/2021	17/12/2021	29/12/2021
	05150000001321F	2021	68.799,84	31/10/2021	Octubre 2021	E.I. 66/2021	30/12/2021	14/01/2022
	05150000001421F	2021	69.918,53	30/11/2021	Noviembre 2021	E.I. 14/2022	15/07/2022	04/08/2022
	05150000001521F	2021	70.334,60	31/12/2021	Diciembre 2021	E.I. 22/2022	29/07/2022	06/09/2022
	0515000000122F	2022	69.311,42	31/01/2022	Enero 2022	E.I. 48/2022	05/08/2022	13/09/2022
	0515000000322F	2022	61.934,70	28/02/2022	Febrero 2022	E.I. 62/2022	07/10/2022	27/10/2022
<b>TOTAL</b>			<b>1.569.896,42</b>					

Todos los expedientes han sido tramitados bajo la modalidad de “expediente de resarcimiento” (enriquecimiento injusto), constando en todos ellos los siguientes documentos:

1.- Acuerdo de inicio del expediente de resarcimiento, firmado por director general de Infraestructuras de Servicios Sociales por delegación de la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el que se resuelve:

PRIMERO. -Iniciar el expediente de resarcimiento a favor de las entidades anteriormente indicadas, al producirse una situación de enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

SEGUNDO. - Declarar que el tercero ha actuado de buena fe en todo momento y, por tanto, no resulta necesario proceder a la declaración formal de nulidad del presente expediente.

TERCERO. - Solicitar informe de las circunstancias que han originado la posibilidad de la deuda a reconocer, en aras de delimitar responsabilidades que pudieran derivarse de las actuaciones que originan los gastos realizados en la mencionada gestión.

2.- Informe justificativo del acuerdo anterior, firmado por director general de Infraestructuras de Servicios Sociales.

3.- Acuerdo de archivo de actuaciones al no existir indicio racional alguno de culpabilidad ni imputación de responsabilidades a los intervinientes en la tramitación de los actos que pudieran generar obligaciones económicas para la Generalitat.

4.- Informe de la Intervención de la Generalitat, en el que se comprueban los siguientes extremos:

a) Que el crédito presupuestario es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

b) Que existe resolución de inicio del expediente del director general de Infraestructuras de Servicios Sociales.

c) Que existe informe que acredita la recepción de conformidad de la prestación o suministro realizado.

d) Que se ha aperturado expediente informativo de responsabilidad y se han archivado las actuaciones al no existir responsabilidades.

e) Que según informe del director general de Infraestructuras de Servicios Sociales, se ha valorado la cantidad del enriquecimiento injusto teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Circular de 12 de junio de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

f) Que se acompaña borrador de propuesta al Consell, por parte de la vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, de autorización del expediente de enriquecimiento injusto.

5.- Certificado del acuerdo del Consell sobre la autorización del expediente de enriquecimiento injusto.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

**SEGUNDO.** - El artículo 37.9 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

*“Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la resolución que concluya el mismo, se pondrá en conocimiento de las entidades investigadas o personas afectadas el informe provisional de la investigación para que presenten sus observaciones en un plazo no inferior a diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación. Las administraciones, instituciones o personas jurídicas a quienes se les ofrezca el trámite de audiencia estarán obligadas a comunicar dicho trámite a los sujetos de su organización que pudieran verse afectados”.*

**TERCERO.** - El artículo 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

*“Artículo 40. Finalización del procedimiento de investigación*

**1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:**

*a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.*

*b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.*

*c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.*

*d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.*

*e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*

*f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.*

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, *puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*

3. *En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan”*

**CUARTO.** - Normativa aplicable en materia contractual.

- **Sobre los plazos de los contratos:**

En el momento de aprobarse los PCAP que rigen el contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes de Benetússer (contrato CNMY 15/02-2/16), era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación con el plazo de duración de los contratos, el artículo 23 de la anterior norma, relativo al plazo de duración de los contratos, establece lo siguiente:

*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.*

- **Sobre la contratación de emergencia:**

El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de tramitar el expediente [REDACTED] tras la suspensión del servicio prestado por [REDACTED] establece en su artículo 120 en relación a la tramitación de emergencia lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración **tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional**, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

- **Sobre la planificación contractual:**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 28 las cuestiones relativas a la planificación contractual. En concreto, el apartado cuarto del citado artículo establece que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

## RESUELVO

**PRIMERO.** - En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), proceder a la finalización de las actuaciones de investigación del expediente número 2022/G01\_02/000172.

**SEGUNDO.** – En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), recomendar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas lo siguiente:

1.- Que proceda a efectuar los trámites correspondientes para resolver el expediente [REDACTED], dando traslado del acuerdo de adjudicación cuando se produzca a la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

2.- Que proceda a la aprobación del plan de contratación correspondiente, en caso de que no se disponga del mismo, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con las recomendaciones anteriores, se concede un plazo de 3 meses a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, desde la notificación de la presente resolución, para la remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de las recomendaciones anteriores, o de un informe en el que se expongan las causas que impidan, en su caso, dicho cumplimiento.

**TERCERO.** - Notificar la Resolución que se adopte a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a las personas denunciantes para su conocimiento y efectos oportunos.

**Valencia,**

[Documento firmado electrónicamente]